EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

Que revisados los archivos contractuales de la Entidad se encontró que **CONSORCIO NAUTILUS** identificado con NIT. 901552001 y constituido por: **HB ESTRUCTURAS METÁLICAS SAS**, identificado con NIT. No. 860.006.282-8 con una participación del 55% y por **MANATEE SAS** identificado con NIT. No. 900.567.363-7. con una participación del 45% suscribió el contrato No. **CTO1286 de 2021**, que a continuación se detalla:

CONTRATO No.	**CTO1286-21**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/12/2021
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DESLIZANTES DE DOS Y CUATRO HOJAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C LOTE 1
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($21,288,592,669) MCT/E
PLAZO:	Treinta (30) y cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, *el contrato es de tracto sucesivo.*
LUGAR DE EJECUCIÓN	TRANSMILENIO en Bogotá
FECHA ACTA INICIO:	11 de marzo de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	10 de febrero de 2025
ADICIONAL-MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO 1286-21	ADICIONAR o INCLUIR en el Anexo Técnico Principal del contrato 1286 de 2021, el título 15 denominado “PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, el cual quedará de la siguiente forma: 15. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES INICIALES 1. Este procedimiento podrá ser aplicado en diferentes circunstancias como la imposibilidad para implementar las especificaciones iniciales, cuando se encuentran nuevas alternativas que permitan mejorar las condiciones iniciales, cuando se presenten dificultades identificadas durante los procesos de diseño, fabricación, instalación o pruebas a prototipos, u operación de puertas finales, cuando haya dificultad en la consecución de insumos o materiales que pudiesen retrasar el proyecto u otras circunstancias que se identifiquen durante el desarrollo del contrato, previamente justificadas por el contratista y aprobadas por la interventoría y Transmilenio S.A. 2. En ningún caso las modificaciones o cambios podrán desmejorar las especificaciones iniciales, ni disminuir la calidad de lo inicialmente pactado. No se permiten cambios en las funcionalidades que deben cumplir las puertas. 3. Teniendo en cuenta que la contratación se ha pactado por un precio global, a todo costo, el valor de la puerta ni del contrato podrá ser modificado como consecuencia de los cambios que se lleguen a realizar. 4. Una vez se identifique la necesidad de ajuste o cambio de ítem, el contratista deberá presentar a la interventoría una solicitud con los

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	argumentos y justificaciones técnicas que sustentarían dicho cambio, así como, los diseños, fichas técnicas, planos y demás documentos que soporten la modificación. La solicitud deberá incluir un análisis de cómo impactaría dicha modificación en el funcionamiento de las puertas. 5. Adicionalmente, el contratista deberá presentar la actualización del documento de diseño, integrando al mismo la modificación con todos sus soportes: fichas técnicas, planos, descripción, etc. Con la anterior documentación, la interventoría deberá: 1. Emitir un concepto sobre la viabilidad de la modificación, con las respectivas recomendaciones. Dicho concepto deberá presentar los análisis técnicos, jurídicos y económicos (incluidos soportes) que demuestren que no existe una desmejora en las condiciones de lo contratado ni un efecto económico que implique una reducción o sobrecosto para la Entidad o para el contratista respecto a la especificación o ítem inicialmente. 2. Emitir un concepto de NO objeción, sobre la nueva versión del documento de diseño, entendiendo que es responsabilidad exclusiva del contratista, el cumplimiento de las funcionalidades y demás obligaciones exigidas en el contrato. 7. La solicitud del contratista y los conceptos de la interventoría serán revisados por TRANSMILENIO S.A., quien finalmente informará si se aprueba o no dicha modificación. En caso de que la modificación sea aprobada se procederá a diligenciar un Acta de Modificación de Especificaciones la cual será firmada por las tres partes (contratista, interventoría y TRANSMILENIO S.A.) y hará parte integral del contrato.
MODIFICATORIO 02 AL CONTRATO 1286-21	**MODIFICAR** el **numeral 2. PLAZO DE EJECUCIÓN del Anexo Técnico Principal del contrato 1286 de 2021,** los siguientes aspectos, los cuales quedarán así: **2. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo total de ejecución del contrato es de **hasta máximo treinta y ocho meses (38 meses)** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El Acta de Inicio será suscrita por el Contratista, el Interventor y/o el Supervisor designado, previa aprobación de las garantías y cumplidos los requisitos de legalización, adicional a los demás requisitos establecidos en el presente documento en capítulo 11 equipo de trabajo mínimo, para el inicio del Contrato. En particular, cada una de las fases tendrá los siguientes plazos estimados: • **Fase I de Suministro e Instalación:** esta fase tendrá un plazo máximo de **catorce (14) meses. Los tres meses prorrogados en el plazo de esta fase serán utilizados exclusivamente para la realización de las actividades requeridas para el suministro e instalación de las puertas en las estaciones que son incluidas en la presente modificación.** • **Fase II de Mantenimiento:** El inicio de esta fase se contará para cada puerta instalada, puesta en funcionamiento y recibida a satisfacción por el interventor y tendrá un plazo de veinticuatro (24) meses.
MODIFICATORIO 03	**ADICIONAR** el contrato en la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS**

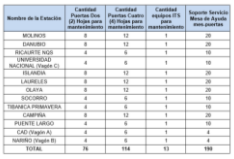
EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

AL CONTRATO 1286-21	**SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 9.979.169.056)**, incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, gastos y demás impuestos a cargo del contratista. **MODIFICAR el numeral 2. PLAZO DE EJECUCIÓN del Anexo Técnico Principal del contrato 1286 de 2021,** los siguientes aspectos, los cuales quedarán así: **2. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo total de ejecución del contrato es de hasta máximo **cincuenta y dos meses (52 meses)** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El Acta de Inicio será suscrita por el Contratista, el Interventor y/o el Supervisor designado, previa aprobación de las garantías y cumplidos los requisitos de legalización, adicional a los demás requisitos establecidos en el anexo técnico principal en el presente documento en capítulo 11 equipo de trabajo mínimo, para el inicio del Contrato.
LINEAMIENTOS ESPECIALES DEL ADICIONAL-MODIFICATORIO 04 AL CONTRATO 1286-21:	**ADICIONAR el contrato en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 887.944.678).**
LINEAMIENTOS ESPECIALES DEL ADICIONAL-MODIFICATORIO 05 AL CONTRATO 1286-21:	**ADICIONAR el contrato en la suma de MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($1.316.093.724).**
ASPECTOS ESPECIALES DEL MODIFICATORIO No. 6 AL CTO1286-21:	ASPECTOS ESPECIALES DEL MODIFICATORIO No. 6 AL CTO1286-21. "1. Numeral 9.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN TODAS LAS FASES incluyendo la siguiente obligación: • El Contratista se obliga a no generar reclamaciones a TRANSMILENIO S.A. con ocasión o derivadas de la reubicación de las puertas y solución ITS de la calle 63 que serán adelantadas por el contratista de la EMB en las estaciones Nariño (vagón A), Universidad Nacional (vagones A y B) y para el equipo ITS en la estación CALLE 85. En todo caso, CONSORCIO NAUTILUS deberá mantener a TRANSMILENIO S.A. y a sus representantes y/o agentes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra TRANSMILENIO S.A. por causa de la reubicación de las puertas y solución ITS de la calle 63. "2. Numeral 6.1 REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA incluyendo el siguiente aparte: Remuneración para puertas y solución ITS de estación calle 63 reubicadas en Universidad Nacional (Vagón A y B) y Nariño (Vagón A), y solución ITS en calle 85 por intervención Metro: El pago de las tarifas de mantenimiento de las puertas y equipos ITS de calle 63 reubicadas en las estaciones Universidad Nacional (Vagón A y B) y Nariño (Vagón A), solución ITS en calle 85 por intervención de EMB, se realizará de acuerdo con la fórmula de remuneración establecida en el contrato original y las tarifas ofertadas por el contratista, manteniendo la medición de los indicadores EMIC para los vagones de estas estaciones. Dado que las

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	puertas serán trasladadas a estaciones que no corresponde con la estación que originalmente fue designada para su funcionamiento y por tanto, la oferta del contratista no contemplaba el nivel de evasión que corresponde a las nuevas ubicaciones, se manifiesta expresamente que los descuentos por evasión en estas 26 puertas no podrán continuar aplicándose para la remuneración del mantenimiento, por el tiempo restante de la fase II, y por tanto los valores de la contraprestación presentada quedarán exentos de este procedimiento en la fórmula de remuneración para las puertas reubicadas en la estaciones Universidad Nacional (Vagón A y B), Nariño (Vagón A) y Solución ITS de la Calle 85. Del pago se excluyen los días de suspensión relacionados en el Acta de suspensión y reinicio de mantenimiento y soporte que será levantada entre la Interventoría y el Contratista, según los tiempos de la actividad de desinstalación y reinstalación de las puertas y equipos ITS de la Estación Calle 63 a las Estaciones Universidad Nacional, Nariño y Calle 85. "3. Numeral 9.2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LAS ESTACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL (VAGON A Y B), NARIÑO (VAGON A) Y CALLE 85 (SOLUCION ITS). 1. El contratista Consorcio Nautilus, junto con la interventoría Consorcio INTER-GM y la Entidad, deberán firmar el acta de suspensión temporal de las actividades de la Fase II - Soporte y mantenimiento para la calle 63, estableciendo la suspensión del el tiempo, el pago de las tarifas de mantenimiento y la medición de indicadores, como consecuencia de la desinstalación y traslado de las puertas y sistema ITS a las estaciones UNIVERSIDAD NACIONAL (VAGON A Y B), NARIÑO (VAGON A) Y CALLE 85 (SOLUCION ITS) 2. Verificada la terminación de la reinstalación de puertas y sistema ITS por parte de EMB, TRANSMILENIO S.A. previa validación de la interventoría dará inmediato reinicio mediante Acta, a la Fase II de mantenimiento sobre estos, a fin de que el contratista Consorcio NAUTILUS pueda continuar con la ejecución del contrato, en los términos aquí establecidos. 3. El contratista se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones de la Fase II de mantenimiento y soporte para las puertas automáticas y la solución ITS desinstaladas de la Estación Calle 63 y reinstaladas y reubicadas en las Estaciones Universidad Nacional (Vagón A y B), Nariño y Calle 85. Estas obligaciones se extienden a la nueva localización de los equipos. Para ello, el Consorcio Nautilus deberá garantizar el correcto funcionamiento y operación de las puertas y del componente ITS durante el tiempo restante para culminar la fase de mantenimiento de 24 meses. 4. El contratista deberá actualizar las hojas de vida de las puertas y solución ITS reubicadas de tal manera que se cuente con la información de la nueva ubicación de destino. 5. El contratista deberá Incluir y modificar en los planes de mantenimiento, la información, documentación, programación y logística de las cuadrillas de servicio, para ejecutar las rutinas y cuidados sobre las puertas y equipos ITS reubicados. 6. Una vez reinicie la etapa de mantenimiento y soporte el contratista deberá garantizar los niveles de servicio-EMIC de las puertas en las estaciones Universidad Nacional (Vagón A y B), Nariño (Vagón A),

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	también para la solución ITS reubicada en Calle 85 deberá garantizar los niveles de servicio-EMIC que aplican para este equipo. Una vez firmada el acta de reinicio se procederá a realizar el seguimiento por parte de la interventoría de la medición de los indicadores y niveles de evasión para determinar los descuentos a los que haya lugar de acuerdo con lo establecidos en el Anexo Técnico Principal, Anexo N°4 Acuerdo de Niveles de servicio y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 7. Para las puertas automáticas y solución ITS desinstaladas de la Estación Calle 63 y reubicadas en Universidad Nacional (Vagón A y B), Nariño (Vagón A) y Calle 85, los casos derivados de acciones de vandalismo o caso fortuito serán canceladas con la BDIP del contrato original para las estaciones del Lote 1. 8. El contratista deberá actualizar el informe de diseño de detalle, manuales y demás documentos con la nueva reubicación de las puertas y solución ITS, incluyendo la reconfiguración del equipo ITS proveniente de la Estación Calle 63 con las puertas de la Estación Calle 85, actualizar el nuevo nombre de la estación y puertas correspondientes en cuanto al direccionamiento (configuración e identificación de dispositivos), el árbol de conexiones (diagramas) y los procedimientos operativos de configuración con sus respectivos manuales y actualización de los planos del sistema de red eléctrica y de datos de las estaciones. 9. El contratista deberá garantizar la trazabilidad histórica de cada una de las puertas automáticas, en la hoja de vida manteniendo la información concerniente a la antigua localización en Estación Calle 63, así como la de su nueva ubicación en Universidad Nacional o Nariño. Así mismo, ajustará en la plataforma de mesa de ayuda la reubicación de las puertas. 10. El contratista deberá garantizar la trazabilidad histórica de la solución ITS en la hoja de vida, manteniendo la información concerniente a la antigua localización en Estación Calle 63, así como la de su nueva ubicación en Estación Calle 85. Así mismo el ajustará en la plataforma de mesa de ayuda la reubicación de la solución ITS. “4. Numeral 6.1. REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA, incluyendo las estaciones CAD y Nariño, aparte que quedará así: 6.1.1. Remuneración Estaciones con vagón Ampliado y Renovadas Completamente El mantenimiento de puertas automáticas, sistema ITS y servicio de mesa de ayuda, de las estaciones recibidas del IDU, se prestará sobre las siguientes estaciones:  “5. numeral 9.2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LAS ESTACIONES DEL MODIFICATORIO N°5, el cual quedará así: “Las obligaciones mencionadas anteriormente tendrán alcance para las estaciones CAD (Vagón A) y NARIÑO (Vagón B) agregadas bajo este modificatorio. “1. Se va a conservar las mismas condiciones técnicas

Nombre de la Estación	Cantidad Puertas Dos (2) Hojas para mantenimiento	Cantidad Puertas Cuatro (4) Hojas para mantenimiento	Cantidad equipos ITS para mantenimiento	Soporte Servicio Mesa de Ayuda mas puertas
MOLINOS	8	12	1	20
DANUBIO	8	12	1	20
RICAURTE NQS	4	6	1	10
UNIVERSIDAD NACIONAL (Vagón C)	4	6	1	10
ISLANDIA	8	12	1	20
LAURELES	8	12	1	20
OLAYA	8	12	1	20
SOCORRO	4	6	1	10
TIBANICA PRIMAVERA	4	6	1	10
CAMPIÑA	8	12	1	20
PUENTE LARGO	4	6	1	10
CAD (Vagón A)	4	6	1	10
NARIÑO (Vagón B)	4	6	1	10
TOTAL	76	114	13	190

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	especificadas en los pliegos de Condiciones del Contrato adjudicado, las apropiaciones de los diseños recibidos de Transmilenio y seguidos por el CONSORCIO NAUTILUS, a lo largo de las actividades ya adelantadas y en los servicios de mantenimiento de las puertas automáticas y equipos complementarios, consistente en realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y de mejoras a que haya lugar, según el Manual de mantenimiento y los planes de mantenimiento que se encuentren vigentes. 2. El servicio de mantenimiento es por la cantidad de meses indicados para cada una de las estaciones según tabla del numeral "6.1.1.1 Remuneración Estaciones con vagón ampliado y Renovadas", garantizando el correcto funcionamiento y operación de las puertas y del componente ITS durante el mismo periodo. Sin embargo, TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de ajustar y/o modificar los tiempos a realizar actividades de mantenimientos, el orden de entrada y priorización de las estaciones, manteniendo el valor especificado en la adición. 3. El Contratista está obligado a realizar las actividades de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo que sea requerido por la operación y uso e interacción habitual de la puerta sobre las puertas automáticas deslizantes y equipos complementarios garantizando mantener el cumplimiento de las funcionalidades y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus anexos, durante la ejecución del contrato desde el momento en que TRANSMILENIO S.A. haga la entrega de las puertas de las 11 estaciones relacionadas en la tabla del numeral 6.1.1.1 Remuneración Estaciones con vagón ampliado y Renovadas de la presente comunicación y sean incluidas dentro del alcance del contrato 1286-21 hasta la finalización de los meses contemplados en la fase de mantenimiento para las puertas de estas estaciones. 4. El Contratista contara con una mesa de ayuda 24 horas 7 días a la semana, para recibir, gestionar y tomar acciones frente a las diferentes novedades, fallas, eventos que requieran ser atendidos en las puertas automáticas y equipos complementarios de las 11 estaciones relacionadas en la tabla No.3. 5. Adquirir los materiales e insumos necesarios para adelantar los mantenimientos, así mismo el Contratista deberá garantizar un stock suficiente de repuestos para atender las novedades y fallas que se presenten en la operación de las puertas automáticas y equipos complementarios suministrados. 6. El Contratista deberá dar atención y respuesta a las solicitudes y novedades reportadas por la Interventoría y/o por la Entidad, con relación al funcionamiento de las puertas automáticas, en los términos estipulados, garantizando siempre el buen funcionamiento de estas en cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. 7. El Contratista se obliga a implementar un sistema de registro y reporte de todas las actividades desarrolladas sobre las puertas automáticas y equipos complementarios, que permitan contar con una hoja de vida de cada equipo donde se identifique acciones de mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos utilizados, tiempos de atención, tipo de falla atendida entre otras variables que deberán ser acordadas con el equipo supervisor y/o interventor del contrato. 8. El

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	Contratista deberá dimensionar y disponer de todos los recursos necesarios de repuestos, mano de obra, transporte, comunicaciones, instalaciones, almacenaje, entre otros que se requieran para cumplir con las labores de mantenimiento. 9. Con la presentación de esta oferta se manifiesta expresamente que, dado que los mantenimientos a adicionar se ejecutarán sobre puertas no suministradas ni instaladas por el CONSORCIO NAUTILUS durante la Fase 1 de este Contrato, los descuentos por evasión en estas 170 puertas no podrán ser aplicados para la remuneración del mantenimiento y los valores de la contraprestación presentada quedarán exentos de estos procedimientos. 10. Para estas nuevas puertas el contratista deberá cumplir con la entrega de todos los informes y obligaciones administrativas a las que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico principal y los demás anexos al contrato 1286-21. 11. Incluir la ejecución de los servicios prestados dentro del informe mensual de mantenimiento y la aplicación de medición del EMIC y de los niveles de servicio en la remuneración mensual del contratista. 12. Las actividades de vandalismo o caso fortuito serán canceladas con la BDIP que fuea actualizada por el Contratista teniendo en cuenta que, dentro de las condiciones del contrato, se prevé el pago de las reparaciones que se deriven por eventos de vandalismo o casos fortuitos, con base en los valores consignados en la BDIP (Base de datos Items de puertas), y que esta BDIP fue actualizada al suscribirse la Adición No.1 al contrato, para las puertas de 4 hojas y sistema ITS con valores 2023, pero no para las puertas de 2 hojas dado que la Adición No.1 no contemplaba este tipo de puertas, es necesario realizar esta actualización, de manera que se ajuste a las necesidades de la adición No.3 y que se ejecutará sobre puertas de 2 y 4 hojas instaladas en esta vigencia. Para la actualización de los valores de estos ítems (puerta de 2 hojas), se utilizará el mismo porcentaje con el que se actualizó la BDIP de puertas de 4 hojas, cuya justificación fue debidamente presentada y soportada por el contratista y aprobada por la Interventoría para la adición No.1 del contrato. En ese sentido el contratista deberá presentar la BDIP actualizada, revisada y avalada por la interventoría a la Entidad en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la suscripción de este modificatorio. 13. Las demás obligaciones generales establecidas en el anexo técnico principal en el numeral 9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, 9.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE II MANTENIMIENTO Y SOPORTE y específicas de todas las fases establecidas en el numeral 9.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN TODAS LAS FASES del contrato original. 14. Las demás obligaciones establecidas en el contrato original, así como sus anexos para la fase de mantenimiento y soporte de puertas de dos (2) Hojas, mantenimiento de puertas de cuatro (4) Hojas y configuración, actualización y operatividad ITS. 15. El contratista acompañara las visitas de inspección técnica y la generación de reportes y/o Conceptos de cualesquiera elementos del sistema de puertas automáticas y sistemas adyacentes conectados que articulen la operación de la

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	solución de puertas desplegadas (Incluye conexiones de datos, Mecánicas, eléctricas y comunicaciones). 16. Durante la etapa de mantenimiento, en caso de que se realicen ajustes o actualizaciones, el contratista revisará y actualizará los documentos que el IDU entregó a TRANSMILENIO S.A sobre el sistema ITS, en cuanto al direccionamiento (configuración e identificación de dispositivos), el árbol de conexiones (diagramas) y los procedimientos operativos de configuración con sus respectivos manuales. Estos documentos serán facilitados por TRANSMILENIO S.A al contratista después de que la Entidad haya recibido la estaciones por parte del IDU. El contratista deberá entregar los documentos ajustados y actualizados, e informar de su conformidad con los documentos entregados en caso de no existir actualizaciones, a TRANSMILENIO S.A, al finalizarla etapa de mantenimiento.”
LINEAMIENTOS ESPECIALES DEL ADICIONAL-MODIFICATORIO 06 AL CONTRATO 1286-21:	CLÁUSULA PRIMERA: INCLUIR en el numeral 6.1 REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA del Anexo Técnico Principal del contrato 1286 de 2021, lo siguiente: “(…) Remuneración para equipo ITS y complementarios retirados de estación calle 63 y reubicadas en Estación Calle 85 (Vagón 3 y 4): Las actividades de mantenimiento para el equipo del Sistema ITS y sus equipos complementarios, provenientes de la Calle 63 y reubicados en la estación Calle 85 (Vagón 3 y 4), se prolongarán hasta la fecha de culminación de la fase II para esta última estación, la cual ha sido establecida contractualmente con fecha 27 de febrero de 2026. El pago correspondiente por los servicios de mantenimiento se efectuará conforme a la fórmula de remuneración especificada y tarifas propuestas por el contratista, aprobadas por la firma Interventora y Transmilenio S.A. según modificación No 3 Adición No 1. Asimismo, se garantizará la continuación de la medición de los indicadores EMIC y la evaluación de la evasión del servicio para los vagones ubicados en estas estaciones, asegurando así una supervisión constante de la calidad y eficiencia del servicio brindado a los usuarios. Del pago se excluyen los días de suspensión relacionados en el Acta de suspensión y reinicio de mantenimiento y soporte levantada entre la Interventoría y el Contratista, según los tiempos de la actividad de desinstalación y reinstalación del equipo ITS en la Estación Calle 63 a la estación Calle 85. (…)” CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE GARANTIAS: El contratista tendrá que ampliar las vigencias de la garantía de conformidad con los cambios expuestos en el presente adicional, si ello llegara a aplicar. E igualmente, comunicar al asegurador sobre la modificación o cambio realizado mediante el presente documento dentro del plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio, PARAGRAFO: Las Página 2 de 2 modificaciones a los amparos referenciadas en la presente clausula tendrán que ser allegadas a TRANSMILENIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este adicional.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, parámetros, clausulas, lineamientos, aspectos y condiciones del contrato inicial, no modificados mediante la presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. En el evento que en el Contrato 1286 de 2021 se encuentre un dato, información o lineamiento contrario a lo señalado en el presente adicional, prevalecerá el texto de los cambios aquí indicados. CLÁUSULA CUARTA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO: Hacen parte Integral del presente adicional, todos los documentos que dieron origen al mismo.
LINEAMIENTOS ESPECIALES DEL ADICIONAL-MODIFICATORIO 08 AL CONTRATO 1286-21:	CLÁUSULA PRIMERA: INCLUIR en el numeral 6.1 REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA del Anexo Técnico Principal del contrato 1286 de 2021, lo siguiente: "(…) Incluir en el numeral 6.1REMUNERACIÓNDELCONTRATISTAdel Anexo Técnico Principal del contrato 1286 de 2021, lo siguiente: - Aclaración remuneración para equipo ITS y complementarios retirados de estación calle 63 y reubicadas en Estación Calle 85 (Vagón 3 y 4): 1. Modificar la fecha fin de mantenimiento relacionada en el Acta de reinicio de mantenimiento como dos (2) de marzo de 2025 para el Sistema ITS (2) relocalizado en la Calle 85, proveniente del desmonte de la Estación Calle 63, por la fecha uno (1) de mayo de 2025, con base en el Acta Aclaratoria emitida por las firmas Contratista Consorcio Nautilius encargada del Contrato1286-21 y la firma Interventora Consorcio Inter-GM encargada del Contrato 1289-2. La tarifa de remuneración por el mantenimiento del Sistema ITS relocalizado hasta el 1 de mayo de 2025 será la ofertada por el Contratista en su oferta económica de tarifa de solución ITS adjudicada, con el fin de completar los 24 meses de mantenimiento establecidos para la Estación Calle 63. 2. Posterior a esta fecha, las actividades de mantenimiento para el equipo del Sistema ITS y sus equipos complementarios, provenientes de la Calle 63 y reubicados en la estación Calle 85 (Vagón 3 y 4), se prolongarán hasta la fecha de culminación de la fase II para esta última estación, la cual ha sido establecida contractualmente con fecha 27 de febrero de 2026. El pago correspondiente por los servicios de mantenimiento se efectuará conforme a la fórmula de remuneración especificada y tarifas propuestas por el contratista, aprobadas por la firma Interventora y Transmilenio S.A. según modificación No 5 Adición No 3 (…)"
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	En ejecución con fecha de terminación el 11 de julio de 2026, El suministro e Instalación terminó en 2024. con un valor total del contrato de $33.471.800.157 y un valor facturado a la fecha de: $32.369.136.467. Información suministrada por la Interventoría.
PORCENTAJE DE	Porcentaje de avance según información suministrada por la

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

EJECUCIÓN (cuando haya lugar)**:**	Interventoría del 95%
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER-GM
OBLIGACIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN:	Las obligaciones, especificaciones técnicas y lineamientos de ejecución se encuentran plasmados en los documentos que a continuación se enuncian: 9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. El Contratista está obligado a cumplir con la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. 2. El Contratista está obligado a cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Estudio Previo, el Anexo técnico, el Pliego de Condiciones, el Contrato, lineamientos y/o directrices del servicio y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 3. El Contratista se obliga a acatar las normas, procedimientos, protocolos y demás, que sean expedidos por el Gobierno Nacional y Distrital en referencia a los temas de bioseguridad, aislamiento o distanciamiento físico, con el objeto de minimizar los efectos que se presenten sobre sobre la salud pública por la actual pandemia. Igualmente adoptará y adaptará sus protocolos de bioseguridad propios para la prevención, mitigación y control del Covid-19. 4. El Contratista no podrá portar o exhibir publicidad política durante la prestación del servicio a la entidad. 5. El Contratista debe mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. El Contratista de forma inmediata debe suscribir el acta de inicio una vez aprobadas las garantías pactadas y cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente documento para iniciar la ejecución del contrato. 7. El Contratista está obligado a suscribir oportunamente el acta liquidación y las modificaciones del contrato (si las hubiera). 8. El Contratista está obligado a mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como cuando se realicen modificaciones, prórrogas o adiciones al contrato. 9. El Contratista está obligado a entregar al supervisor y/o interventor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en relación con el objeto del contrato y sus obligaciones cuando así se requiera y en el plazo que para el efecto establezca el supervisor y/o interventor. 10. El Contratista está obligado a llevar un control financiero de la ejecución del contrato y deberá presentarlo cuando lo requiera TRANSMILENIO S.A., a través del supervisor. 11. El Contratista está obligado a responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	12. El Contratista está obligado a pagar a TRANSMILENIO S.A. todas las sumas y costos que esta deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato, así mismo, reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a TRANSMILENIO S.A. por el incumplimiento del contrato. 13. El Contratista está obligado a identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. 14. El Contratista está obligado a asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 15. El Contratista está obligado a cumplir todas las obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, la prestación del servicio de acuerdo con las normas establecidas para el efecto, y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y en el contrato. 16. El Contratista está obligado a contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, contratando personal idóneo con las características y condiciones requeridas para la correcta prestación del servicio; así mismo, brindar condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de los/as colaboradores/as. 17. El Contratista está obligado a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de TRANSMILENIO S.A. en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. 18. El Contratista se obliga a acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 19. Dar estricto cumplimiento de la Circular TRANSMILENIO S.A. No. 009 de 2021, frente a la aplicación del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 mediante el cual se incorporan medidas afirmativas que promueven la participación de las mujeres en la ejecución de los negocios celebrados por el Distrito Capital, para lo cual deberá incluir la respectivo certificación mensual por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, indicando de forma detallada y expresa su cumplimiento porcentual y garantizando que la vinculación del personal sea realizada con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá requerir los soportes o información adicional que estime conveniente para verificar el cumplimiento de esta obligación contractual. 9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 9.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE I SUMINISTRO E INSTALACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	1. El Contratista está obligado a suministrar e instalar las puertas automáticas deslizantes de dos (2) hojas, puertas automáticas de cuatro (4) hojas, y equipos complementarios solicitados, plenamente operativas y dando cumplimiento a todas las funcionalidades y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus anexos y en las cantidades requeridas para atender el lote de estaciones asignado según lo aprobado por TRANSMILENIO S.A. 2. El Contratista está obligado a suministrar e instalar los equipos, dispositivos y demás elementos que permitan cubrir necesidades en materia de los sistemas de control y monitorización a ser desplegados en las puertas automáticas de las estaciones que son intervenidas, cumpliendo con las directrices de integración con el Centro de Gestión para el consumo posterior de servicios ITS hacia las estaciones en concordancia con lo estipulado para el Sistema Inteligente de Gestión y Monitorización de puertas (SIGMP). 3. El Contratista está obligado a realizar y presentar ante el supervisor y/o interventor los diseños de corte y perforación de las láminas de hojas de puertas automáticas que cumplan con los criterios que TRANSMILENIO S.A. determine, para revisión y validación previo al inicio de la fabricación. 4. El Contratista está obligado a fabricar, suministrar e instalar en una estación del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C. un prototipo de una puerta automática sencilla de 2 hojas y prototipo de una puerta automática de 4 hojas. Estos prototipos de puertas deberán cumplir con todas las especificaciones y funcionalidades exigidas como parte del anexo técnico para puertas a suministrar. 5. El Contratista deberá desinstalar las puertas automáticas que se encuentran presentes en las estaciones del sistema que hacen parte del lote asignado o adjudicado. El Contratista desinstalará las puertas y las trasladará a la bodega o sitio autorizado que TRANSMILENIO S.A. le indique para su adecuado almacenamiento. 6. El Contratista deberá entregar toda la documentación de diseño de detalle de las puertas automáticas de dos (2) hojas y cuatro (4) hojas, incluyendo sin ser limitativo: fichas técnicas detalladas de la puerta a suministrar en coherencia y cumplimiento de las funcionalidades y especificaciones solicitadas en el anexo técnico, planos de diseño arquitectónico de las puertas automáticas, incluyendo vistas exterior, interior, laterales y medidas de láminas, perfiles de marcos, barras de refuerzo y demás elementos físicos asociados a la hoja, normas técnicas y estándares adicionales que cumplen las puertas que serán suministradas. 7. El Contratista deberá entregar la documentación relacionada con el diseño de solución ITS a implementar en las estaciones de acuerdo con los requerimientos establecidos en anexos técnicos. 8. El Contratista está obligado a atender las objeciones, observaciones, solicitudes, ajustes que sean requeridos por el equipo supervisor y/o interventor como resultado de la verificación y pruebas realizadas a los prototipos de puertas suministrados, dando atención a

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	estos en el proceso de fabricación y suministro de puertas automáticas definitivas. 9. El Contratista en caso de requerirlo, deberá cumplir con todos los trámites de importación, nacionalización, transporte y demás que sean necesarios para contar con las puertas automáticas y equipos complementarios puestos en Bogotá. 10. Tener disponible el recurso humano idóneo que el Contratista requiera para cumplir a cabalidad con todas las obligaciones del contrato; insumos, herramientas y equipos necesarios en perfecto estado, para la correcta ejecución del Contrato. Garantizar que el personal es entrenado y formado en las labores a desarrollar. Establecer mecanismos de control para verificar y asegurar el correcto desempeño de su personal. 11. Utilizar insumos, herramientas, equipos y materiales, verificados y aprobados previamente por el Interventor o supervisor, que cumplan con las condiciones de calidad y normativas vigentes en el país y con las especificaciones indicadas en los documentos del proceso. 12. Señalizar y demarcar las zonas de trabajo, gestionar los PMT, siempre que se requiera. 9.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE II MANTENIMIENTO Y SOPORTE 1. El Contratista está obligado a desarrollar y presentar ante la entidad su plan de mantenimiento preventivo y las actualizaciones que sobre este realice durante la vigencia del contrato, identificando las rutinas, actividades, periodicidad y demás atributos que el equipo supervisor y/o interventor soliciten. 2. El Contratista está obligado a realizar las actividades de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo que sea requerido por la operación y uso e interacción habitual de la puerta sobre las puertas automáticas deslizantes y equipos complementarios suministradas, garantizando mantener el cumplimiento de las funcionalidades y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus anexos, durante la ejecución del contrato desde la instalación de la primera puerta hasta la finalización del contrato. 3. El Contratista deberá realizar las actividades de mantenimiento (preventivo, predictivo, correctivo) y las que haya lugar para garantizar la integración con el sistema de sincronización bus estación. Esto aplica únicamente para el sistema bus estación basado en tecnologías inalámbricas (IEEE 802.15.4 y RFID). 4. El Contratista deberá dimensionar y disponer de todos los recursos necesarios de repuestos, mano de obra, transporte, comunicaciones, instalaciones, almacenaje, entre otros que se requieran para cumplir con las labores de mantenimiento. 5. El Contratista deberá garantizar un stock suficiente de repuestos para atender las novedades y fallas que se presenten en la operación de las puertas automáticas y equipos complementarios suministrados. 6. El Contratista deberá implementar una mesa de ayuda 24 horas 7 días a la semana, para recibir, gestionar y tomar acciones frente a las diferentes novedades, fallas, eventos que requieran ser atendidos en

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	las puertas automáticas y equipos complementarios que han sido suministrados e instalados, para mantener su adecuado funcionamiento. Se entiende por adecuado funcionamiento, el mantener cumplimiento de todas las funcionalidades que han sido descritas como parte del anexo técnico. 7. El Contratista deberá dar atención y respuesta a las solicitudes y novedades reportadas por la Interventoría y/o por la Entidad, con relación al funcionamiento de las puertas automáticas, en los términos estipulados, garantizando siempre el buen funcionamiento de estas en cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. 8. El Contratista se obliga a implementar un sistema de registro y reporte de todas las actividades desarrolladas sobre las puertas automáticas y equipos complementarios, que permitan contar con una hoja de vida de cada equipo donde se identifique acciones de mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos utilizados, tiempos de atención, tipo de falla atendida entre otras variables que deberán ser acordadas con el equipo supervisor y/o interventor del contrato. 9. El Contratista debe mantener el personal plenamente identificado, por lo tanto, es el encargado de carnetizar a cada miembro del equipo de trabajo. Cada miembro del equipo por norma de seguridad dentro de la infraestructura del Sistema y en las áreas en que se desarrolle su labor debe portar en lugar visible su identificación (carné de funcionario y de ARL). 10. Hacer uso de las Tarjetas funcionario, si cuenta con estas, de acuerdo con el protocolo de uso establecido por la Entidad y lo estipulado en el presente Anexo. 11. Cumplir con todas las demás actividades y obligaciones para la Fase II de mantenimiento y soporte técnico que se establecen en los documentos que hacen parte integral del proceso y en especial las consignadas en el anexo 3 de mantenimiento 9.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN TODAS LAS FASES ● El Contratista está obligado a cumplir los horarios autorizados por TRANSMILENIO S.A. para las actividades de instalación y mantenimiento de las puertas automáticas deslizantes y equipos complementarios. ● Asegurar que su personal cuente con los elementos de seguridad industrial y dotación de acuerdo con la labor a realizar. El Contratista debe velar porque los elementos protección personal (EPP) del equipo de trabajo se encuentren en óptimas condiciones. El Contratista está obligado a reponer los EPP por daño o deterioro. ● Verificación de cumplimiento de normas colombianas vigentes para trabajo en altura o ambientes confinados, cuando sea aplicable por el tipo de trabajo. ● Presentar los informes que sean requeridos por el Interventor o por TRANSMILENIO S.A., en el desarrollo del objeto del Contrato, en los plazos establecidos, de conformidad con las características e información requerida por el solicitante.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR QUE:

	● Presentar, implementar, cumplir y hacer seguimiento a los protocolos de bioseguridad propios, así como conocer, implementar y cumplir los protocolos requeridos adoptados por la Entidad, y los requeridos, expedidos o que se lleguen a expedir por parte del distrito y/o la nación, con referencia a bioseguridad, aislamiento o distanciamiento y, en general, el manejo de actividades durante la pandemia, con el objeto de minimizar los efectos que se presenten sobre la salud pública por la situación actual. ● Mantener a su personal capacitado y actualizado en temas de bioseguridad para la prevención y mitigación en la ejecución de actividades durante la ejecución del Contrato, con referencia a la situación actual de pandemia. ● Mantener indemne a TRANSMILENIO S.A., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. ● Velar porque su personal realice su trabajo con eficiencia, efectividad y eficacia acorde con el objeto contractual, en las estaciones y actividades asignadas. ● Guardar absoluta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso en cumplimiento de las actividades propias de la ejecución del objeto contratado. ● Las demás obligaciones estipuladas en el Contrato, los Anexos Técnicos, el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte de la etapa precontractual y contractual.
FORMA DE EJECUCION	Revisado el expediente contractual, se informa que, a la fecha de expedición de la presente certificación, el contratista referenciado no ha sido objeto de sanción o conminación alguna. Si la persona que solicita la presente certificación requiere manifestación expresa sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la misma solo puede ser efectuada por el Supervisor del Contrato o el jefe del Área.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta los antecedentes que reposan en las carpetas del contrato aquí mencionado.

Dada en Bogotá, Distrito Capital a los veintinueve días (29) del mes de abril de 2026, a solicitud del interesado, mediante radicado por TDOC No. 13939 y PQR 03344 del 9 de marzo de 2026.

Santiago Botero G

SANTIAGO BOTERO GIRALDO
Director de Contratación
TRANSMILENIO S.A.

Proyectó: Gloria Zamboni – Contratista Dirección de Contratación

Revisó: Jorge Pardo- Profesional Especializado 06 – Dirección de Contratación